



NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "E & N ESPINEL - NINA
CIA. LTDA."

OTORGAN:

SR. ROBERTO ESPINEL ECHEVERRIA, ARQ. EDUARDO NINA
LASSO Y SRTA. ANDREA NINA PEREDA.

CAPITAL SOCIAL: \$ 1'000.000,00

DI: 3

COPIAS

SAM

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY SIETE (7)
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993),

ANTE MI, DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES,
NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS
SEÑORES: DON ROBERTO ESPINEL ECHEVERRIA, CASADO,
POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, ARQUITECTO DON EDUARDO
NINA LASSO, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
COMO MANDATARIO DE LA SENORITA ANDREA NINA PEREDA,

SEGUN CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO
HABILITANTE.- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS,
MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS Y RESIDENTES EN ESTA
CIUDAD Y CANTON QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES
PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A QUIENES DE CONOCER DOY

FE.- BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO EN EL
OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE COMPANIA QUE A CELEBRARLA PROCEDEN

1 LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DE ACUERDO A LA MINUTA QUE
2 ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO
3 ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE
4 ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR
5 UNA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITADA, CONTENIDA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:
7 COMPARECIENTES.- COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA
8 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS:
9 ROBERTO ESPINEL ECHEVERRIA, ARQUITECTO EDUARDO NINA
10 LASSO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION
11 DE LA SEÑORITA ANDREA NINA PEREDA.- LOS COMPARE-
12 CIENTES SON EL PRIMERO CASADO, LOS DOS ULTIMOS
13 SOLTEROS, TODOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD
14 ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y DOMICILIADOS
15 EN LA CIUDAD DE QUITO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL
16 PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA
17 CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.-
18 DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES EN
19 FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA DECLARAMOS QUE TENEMOS A
20 BIEN CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUIMOS LA
21 COMPANIA DENOMINADA "E & N ESPINEL-NINA CIA. LTDA."
22 QUE SE REGIRA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, ENTRE
23 ELLAS LA LEY DE COMPANIAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS
24 Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE CORRESPONDE DICTAR A
25 LA COMPANIA.- SEGUNDA.- DOMICILIO.- LA COMPANIA
26 QUE SE CONSTITUYE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
27 SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO,
28



Dr. Simón A. Alvarado Paladinos. 0000004

-2- ABOGADO

CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- PODRA

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

1 ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR

2 DE LA REPUBLICA, CUYA DECISION QUEDARA A CARGO

3 EXCLUSIVO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

4 TERCERA.- DURACION.- EL TIEMPO DE DURACION DE LA

5 COMPANIA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE

6 LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL

7 DEL PRESENTE CONTRATO, PERO PODRA DISOLVERSE EN

8 CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES

9 PERTINENTES DE LA LEY DE COMPANIAS, DE ESTOS

10 ESTATUTOS Y POR DISPOSICION QUE ADOpte LA JUNTA

11 GENERAL DE SOCIOS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA

12 TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EN PRIMERA

13 CONVOCATORIA.- CUARTA.- OBJETO.- EL OBJETO SOCIAL

14 DE LA COMPANIA CONSISTE EN PLANIFICAR, PROGRAMAR Y

15 FIRMAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y LA

16 COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE

17 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, EDIFICACION DE

18 CASAS, EDIFICIOS, PLANTAS INDUSTRIALES,

19 RESIDENCIALES, FUENTES, CARRETERAS, CAMINOS Y EN

20 GENERAL TODO TIPO DE CONSTRUCCION EN INSTALACIONES

21 URBANAS Y RUSTICAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.- LA

22 COMPANIA PODRA ASOCIARSE A OTRAS, FUNCIONARSE O

23 CONSTITUIR NUEVAS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE

24 CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE POSIBILITEN EL

25 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD QUE SE

26 CONSTITUYE.- LA COMPANIA NO PODRA REALIZAR NINGUNA

27 DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO

28

VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACION ECONOMICA Y

CONTROL DE GASTO PUBLICO.- QUINTA.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE UN

MILLON DE SUCRES REPRESENTADO POR CIENTO

PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES.- LAS

APORTACIONES SE HACEN EN DINERO EN EFECTIVO, EN

MONEDA DE CURSO LEGAL.- LA COMPANIA ENTREGARA A

CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACION EN EL QUE

CONSTARA NECESARIAMENTE, SU CARACTER DE NO

NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR

SU APOORTE LE CORRESPONDAN.- DICHO CERTIFICADO

ESTARA FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL DE LA COMPANIA.- LOS FUNDADORES SUSCRIBEN

Y PAGAN EN NUMERARIO EL CIENTO POR CIENTO DE CAPITAL

SOCIAL DE UN MILLON DE SUCRES, CONFORME CONSTA DEL

COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO QUE SE AGREGA A

ESTE CONTRATO.- EL CUADRO DE INTEGRACION DE

CAPITAL, POR LO TANTO ES EL SIGUIENTE: . - . - . -

SOCIO	CAPITAL SUS-	No. PARTICI-
	CRITO Y PAGADO	PACIONES
ROBERTO ESPINEL E.	\$ 500.000,00	50
EDUARDO NINA L.	450.000,00	45
ANDREA NINA P.	50.000,00	5
TOTALES	\$ 1'000.000,00	100

SEXTA.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- LA

COMPANIA A CADA UNO DE LOS SOCIOS CONFERIRA UN

CERTIFICADO DE APORTACION NO NEGOCIABLE EN EL QUE

CONSTARA ESTE PARTICULAR Y EL NUMERO DE



Dr. Simón A. Alvarado Paladines.

-3- ABOGADO

PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE EL CORRESPONDE 000005

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

1 PARA LA TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES QUE

2 TIENE EL SOCIO EN LA COMPANIA, SE ESTARA A LO

3 DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO NUEVE Y CIENTO

4 QUINCE DE LA LEY DE COMPANIAS VIGENTE.- SEPTIMA.-

5 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- LA JUNTA GENERAL

6 DE SOCIOS PODRA ACORDAR AUMENTO O DISMINUCION DEL

7 CAPITAL SOCIAL, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LOS

8 ARTICULOS CIENTO DOCE Y CIENTO TRECE DE LA LEY DE

9 COMPANIAS RESPECTIVAMENTE.- OCTAVA.- DEL FONDO DE

10 RESERVA.- EN CADA ANUALIDAD LA COMPANIA SEGREGARA

11 DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO

12 POR CIENTO PARA EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE EL

13 MISMO ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL

14 CAPITAL SOCIAL.- NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION DE

15 LA COMPANIA.- LA COMPANIA ESTARA GOBERNADA POR LA

16 JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR UN

17 PRESIDENTE Y UN GERENTE GENERAL, QUE TENDRAN LAS

18 FACULTADES QUE LES CONCEDE LA LEY DE COMPANIAS, EL

19 PRESENTE CONTRATO Y LOS REGLAMENTOS.- DECIMA.- DE

20 LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL FORMADA POR LOS

21 SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES LA

22 MAXIMA AUTORIDAD DE LA COMPANIA, POR LO TANTO PUEDE

23 CONOCER Y RESOLVER CUANTOS ASUNTOS TENGAN RELACION

24 CON LA MARCHA, FINES Y OBJETO DE LA COMPANIA O CON

25 SUS BIENES, NEGOCIOS E INTERESES.- LAS DECISIONES

26 Y ADOPTES, SALVO PRESCRIPCION LEGAL EN CONTRARIO SON

27 OBLIGATORIAS AUN PARA LOS SOCIOS AUSENTES O

28

DISIDENTES SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACION

1 CONTEMPLADO EN LA LEY.- DECIMO PRIMERA.- DE LAS
2 REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS
3 GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS
4 PRIMERAS SE REUNIRAN OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL
5 AÑO POR LO MENOS, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES
6 POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO
7 ECONOMICO DE LA COMPANIA; Y, LAS EXTRAORDINARIAS EN
8 CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUEREN CONVOCADAS, LA
9 CONVOCATORIA LO HARA EL PRESIDENTE O EL GERENTE
10 GENERAL POR PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DE LOS
11 SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR
12 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL NO
13 PODRA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA
14 DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS
15 CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MAS DE LA MITAD
16 DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE
17 REUNIRA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO
18 EXPRESARSE ASI EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- LAS
19 CONVOCATORIAS SE HARAN CON OCHO DIAS DE
20 ANTICIPACION POR LO MENOS, DEL DIA FIJADO PARA LA
21 REUNION MEDIANTE CARTA CIRCULAR QUE SE HARA LLEGAR
22 A CADA SOCIO Y DE LO CUAL SE DEJARA CONSTANCIA
23 ESCRITA.- EN LAS JUNTAS GENERAL Y EXTRAORDINARIAS
24 PODRA APLICARSE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
25 DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPANIAS.- DECIMA
26 SEGUNDA.- DE LAS VOTACIONES.- LAS DECISIONES DE LA
27 JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE
28



Dr. Simón A. Alvarado Paladines.

-4- ABOGADO

0000006

VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES, SALVO EN LOS

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

~~CASOS DETERMINADOS EN ESTE ESTATUTO O LA LEY.~~

DECIMO TERCERA.- DE LAS ACTAS.- DE LAS REUNIONES DE

LA JUNTA GENERAL SE SENTARAN ACTAS QUE SERAN

REDACTADAS Y APROBADAS EN LAS MISMAS REUNIONES O

DENTRO DE LOS QUINCE DIAS POSTERIORES ACORDE CON LO

DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECINUEVE INCISO SEGUNDO

DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y

ACCIONISTAS; LAS ACTAS EXPRESARAN LA CLASE DE

REUNION, EL LUGAR Y LA FECHA DE LA MISMA, LOS

NOMBRES DE LOS SOCIOS ASISTENTES, LOS ASUNTOS

TRATADOS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS Y MAS PUNTOS

CONTENIDOS EN EL ARTICULO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO

DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS, IRAN

FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EL

ULTIMO DE LOS CUALES ORGANIZARA TAMBIEN LOS

EXPEDIENTES QUE SERAN LLEVADOS EN HOJAS DEBIDAMENTE

FOLIADAS.- EL SISTEMA QUE ADOpte LA COMPANIA PARA

LLEVAR LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERA EL

DETERMINADO EN EL ARTICULO VEINTIDOS DEL REGLAMENTO

DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS.-

DECIMO CUARTA.- DE LAS REPRESENTACIONES.- LOS

SOCIOS PODRAN SER REPRESENTADOS ANTE LA JUNTA

GENERAL POR OTRO SOCIO O TERCERA PERSONA ACREDITADA

MEDIANTE CARTA PODER CON CARACTER ESPECIAL PARA

CADA JUNTA, O PODER LEGALMENTE OTORGADO.- DECIMO

QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA

JUNTA GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A) NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y REMOVERLOS

1 POR CAUSAS LEGALES.- B) INTERPRETAR LAS NORMAS DE

2 ESTE ESTATUTO Y RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO NO

3 PREVISTO EN EL.- C) APROBAR EN UNA SOLA SESION

4 CUALQUIER REFORMA DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL,

5 PARA LO QUE SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE LAS

6 TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE

7 EN PRIMERA CONVOCATORIA.- D) DICTAR LOS

8 REGLAMENTOS O REFORMARLOS EN UNA SOLA SESION.- E)

9 ACORDAR EL PLAN DE ACTIVIDADES, NEGOCIOS E

10 INVERSIONES DE LA COMPANIA.- F) APROBAR EL

11 PRESUPUESTO ANUAL EN EL QUE SE SENALARA LAS

12 DIVERSAS REMUNERACIONES.- G) AUTORIZAR LAS COMPRAS,

13 ENAJENACIONES Y PERMUTAS O CONSTITUCION DE

14 GRAVAMENES, SIEMPRE QUE COMPROMETAN EL CINCUENTA

15 POR CIENTO O MAS DEL CAPITAL SOCIAL SIN PERJUICIO

16 DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE

17 COMPANIAS.- H) CONOCER Y APROBAR O DESECHAR LOS

18 BALANCES O CUENTAS QUE LE FUEREN SOMETIDAS A SU

19 CONSIDERACION Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTEN EL

20 PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y DEMAS FUNCIONARIOS

21 SOBRE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA

22 COMPANIA.- I) DISPONER DE LAS UTILIDADES DE LA

23 COMPANIA.- J) DECIDIR SOBRE LA UNION A OTRAS

24 COMPANIAS QUE TENGAN PROPOSITOS SIMILARES.- K)

25 DECIDIR SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL O SU

26 DISOLUCION ANTICIPADA.- L) CONOCER SOBRE CUALQUIER

27 OTRO ASUNTO SOMETIDO A SU DECISION.- M) LAS DEMAS



Dr. Simón A. Alcívar Paladines.

-5-

ABOGADO

SEÑALADAS EN LA LEY, ESTE ESTATUTO Y 0900007

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Fd. Parlamento
1er. piso Of. 102

Teléfono 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

1 REGLAMENTOS.- DECIMO SEXTA.- DEL PRESIDENTE.- EL

2 PRESIDENTE DE LA COMPANIA DURARA EN EL CARGO DOS

3 ANOS, PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y TENDRA

4 LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR

5 Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- B)

6 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA

7 GENERAL.- C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL

8 GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Y

9 FIRMAR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LA JUNTA

10 GENERAL.- D) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LOS

11 SERVICIOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPANIA.-

12 E) LAS DEMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, ESTE ESTATUTO

13 Y LOS REGLAMENTOS.- EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO

14 LEGAL DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARA EL SOCIO

15 DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA SUBROGARLE.-

16 DECIMO SEPTIMA.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE

17 GENERAL DURARA EN EL CARGO DOS ANOS, PODRA SER

18 REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y EJERCERA LA

19 REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA

20 COMPANIA.- PUEDE SER SOCIO O NO DE LA COMPANIA Y

21 TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A)

22 ADMINISTRAR LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA

23 COMPANIA Y VELAR POR LA EFICIENCIAS DE LAS MISMAS.-

24 B) CONCERTAR A NOMBRE LA COMPANIA ACTOS Y CONTRATOS

25 Y SUSCRIBIRLOS DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO.-

26 C) MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS

27 SOCIALES EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA ESTE ESTATUTO,

28

LA LEY DE COMPANIAS Y LOS REGLAMENTOS.- D) ABRIR

CUENTAS BANCARIAS Y HACER PAGOS CON CHEQUES GIRADOS

SOBRE DICHAS CUENTAS.- E) NOMBRAR Y SEPARAR CON

ARREGLO AL CODIGO DEL TRABAJO A LOS EMPLEADOS Y

TRABAJADORES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.- F)

INVENTARIAR LOS BIENES SOCIALES DEBIDAMENTE

VALORADOS.- G) REVISAR Y ACTUALIZAR EL INVENTARIO

ANUALMENTE O ANTES SI FUERA NECESARIO.- H)

CONTRATAR PRESTAMOS CON CUALQUIER INSTITUCION

BANCARIA, FINANCIERA O PERSONAL NATURAL, SIEMPRE

QUE NO EXCEDA DE LO PREVISTO EN EL LITERAL G) DE LA

CLAUSULA DECIMO QUINTA DE ESTE ESTATUTO.- I)

CONVOCAR A SESIONES DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A

LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO Y ACTUAR COMO

SECRETARIO DE ELLA.- J) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS

SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y LA CORRESPONDENCIA

DE LA COMPANIA CUANDO ACTUE COMO SECRETARIO.- K)

INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LA

COMPANIA Y SUS NEGOCIOS Y PRESENTAR DE CONFORMIDAD

CON ESTE ESTATUTO A ESTA UNA MEMORIA RAZONADA DE LA

SITUACION DE LA COMPANIA ACOMPAÑADA DEL BALANCE

GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANACIAS.- L)

LAS DEMAS SENALADAS POR LA LEY, ESTE ESTATUTO Y LOS

REGLAMENTOS.- EN EL CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO

LEGAL DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARA EL

PRESIDENTE.- DECIMO OCTAVA.- DE LAS SANCIONES A

LOS ADMINISTRADORES.- EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL, SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD A LA LEY



Dr. Simón A. Alcívar Paladines,

- 6 - ABOGADO

0000008

SI INFRINGIEREN LAS NORMAS DE ESTE ESTATUTO, SUS

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador

1 REGLAMENTOS Y LAS PRESCRIPCIONES QUE LA LEY SEÑALA

2 A LOS ADMINISTRADORES.- DECIMO NOVENA.- DE LOS

3 SOCIOS.- SON SOCIOS DE LA COMPANIA LOS QUE LA

4 CONSTITUYEN MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE

5 EN LO POSTERIOR FUEREN ACEPTADOS COMO TALES POR

6 AUMENTO DE CAPITAL O CESION DE PARTICIPACIONES, POR

7 RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.- SON DEBERES Y

8 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS LOS QUE CONSTAN EN LOS

9 ARTICULOS CIENTO DIECISEIS, CIENTO DIECISIETE DE LA

10 LEY DE COMPANIAS.- VIGESIMA.- DISTRIBUCION DE

11 UTILIDADES.- AL FINALIZAR CADA AÑO EL GERENTE

12 GENERAL PRESENTARA UN BALANCE EN BASE DEL CUAL LA

13 JUNTA GENERAL DISPONDRA DE LA DISTRIBUCION DE LAS

14 UTILIDADES ENTRE LOS SOCIOS OBSERVANDO LAS

15 DISPOSICIONES DE LA LEY.- VIGESIMA PRIMERA.- NORMA

16 SUPLETORIA PRIMERA.- EN TODO EN LO QUE NO ESTUVIERE

17 PREVISTO POR LAS LEYES PERTINENTES, ESTE ESTATUTO Y

18 SU REGLAMENTO, SE ESTARA A LAS RESOLUCIONES DE LA

19 JUNTA GENERAL.- VIGESIMA SEGUNDA.- NORMA SUPLETORIA

20 SEGUNDA.- NOMBRASE PRESIDENTE AL SOCIO ROBERTO

21 ESPINEL ECHEVERRIA Y GERENTE GENERAL AL ARQUITECTO

22 EDUARDO NINA LASSO.- VIGESIMA TERCERA.-

23 LEGALIZACION Y VIGENCIA DE LA COMPANIA.- ESTA

24 COMPANIA ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ CUMPLIDOS LOS

25 REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY.- EL SOCIO

26 ARQUITECTO EDUARDO NINA LASSO QUEDA FACULTADO PARA

27 LEGALIZAR LOS TRAMITES DE CONSTITUCION DE LA

28

COMPANIA.- USTED SENOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR

1 LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA

2 VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA CLASE DE CONTRATOS.-

3 PREPARO ESTA MINUTA EL DOCTOR GALO MONTALVO PASTOR,

4 CON MATRICULA NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

5 (1.883), DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.-" HASTA

6 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

7 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA

8 CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS

9 LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE FUE A

10 LOS COMPARECIENTES, INTEGRAMENTE, POR MI EL

11 NOTARIO, SE RATIFICAN EN ELLA Y FIRMAN CONMIGO, EN

12 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- (firma

13 do) señor Roberto Guillermo Espinel Echeverría-

14 con cédula de identidad y ciudadanía númer

15 ro 170468587-2 ; (firmado) Arquitecto -

16 Eduardo Simón Nina Lasso con cédula de -

17 identidad y ciudadanía número 170250641-9 y

18 certificado de votación número 125-011;

19 El Notario (firmado) Doctor Si

20 món Antonio Alcívar Paladines.- - - - -

21 D O C U M E N T O S

22 * * * * *

23 * * * * *

24 * * * * *

25 * * * * *

26 * * * * *

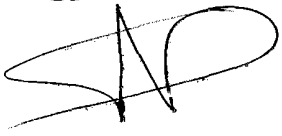
27 H A B I L I T A N T E S. -

2

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000009

1	
2	
3	
4	PODER GENERAL En la ciudad de San Fran-
5	QUE OTORGA : cisco de Quito, capital de
6	ANDREA NINA PEREDA la República del Ecuador,
7	A FAVOR DE : hoy día miércoles quince
8	ARO. ANGEL EDUARDO SIMON de ABRIL de mil novecien-
9	NINA LASSO tos noventa y dos, ante
10	CUANTIA : INDETERMINADA mí, NOTARIO NOVENO DEL
11	CANTON QUITO.- DOCTOR GUS-
12	DI 2 COPIAS TAVO FLORES UZCATEGUI,
13	comparece, la señorita
14	ANDREA NINA PEREDA, solte-
15	ra, por sus propios dere-
16	chos. El compareciente es
17	de nacionalidad ecuator-
18	iana, mayor de edad, domiciliada en este Cantón, le-
19	galmente capaz para contratar y obligarse, a quien
20	conozco de que doy fe; y, dicen que eleve a escritura
21	pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo
22	tenor literal y que transcribo a continuación es el
23	siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
24	Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder
25	General contenida en los siguientes términos: PRIMERA.-
26	COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la pre-
27	sente escritura de Poder General, la señorita ANDREA
28	NINA PEREDA, de estado civil soltera, de veinte y tres



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

años de edad, por sus propios y correspondientes derechos.- La compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada y residente en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER.- La compareciente libre y voluntariamente y por medio del presente instrumento público tiene a bien conferir PODER GENERAL, GENERALISIMO, cual en derecho se requiere en favor de su padre señor Arquitecto Angel Eduardo Simón Nina Lasso, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número diecisiete cero veinte y cinco cero seis cuarenta y uno guión nueve, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, condiciones, etcétera; c) Venda o permute, transfiera, hipoteque o los de en anticresis, acepte o repudie herencias con o sin beneficio de inventario, donaciones, legados, etcétera, intervenga en juicios de inventarios y de partición; asista a juntas de familia con voz y voto, firmando las correspondientes actas, sean estas judiciales o extrajudiciales; quedando facultado en caso de que sea necesario a venderlos bienes muebles o inmuebles que le fueren adjudicados, sea conjunta o separadamente con los demás herederos, estipulando precios, forma de pago, recibiendo sus valores, etcétera; suscriba las correspondientes escrituras aceptando hipotecas cuando estas

2

8

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0000010

1 ventas se efectuen a plazo así como las de cancelación
2 de dicho gravamen cuando llegue el caso ; d) Suscriba
3 escrituras públicas de compraventa; e) Suscriba contra-
4 tos de arriendo, fije condiciones, plazos, etcétera,
5 estipule el canon de arrendamiento, cobre las pensiones
6 y extienda los recibos de cancelación de las mismas; f)
7 Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a
8 cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas,
9 prendas u otras cauciones; g) Judicial o extrajudicial-
10 mente cobre o perciba todos los créditos que se adeuda-
11 ren al mandante por cualquier razón o título, reciba el
12 dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otor-
13 que cancelaciones y dé finiquitos; h) Abra cuentas
14 corrientes y de ahorros en bancos, mutualistas, asocia-
15 ciones, cooperativas de ahorro y crédito y las adminis-
16 tre en toda la extensión de la palabra; i) De existir
17 las anteriores gire sobre ellas, así mismo las adminis-
18 tre, solicite préstamos, inclusive a personas particu-
19 lares, quedando facultado el mandatario para que en
20 garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre
21 los bienes inmuebles de su propiedad; j) Realice toda
22 clase de trámites ante cualquier trámite ante cualquier
23 institución encaminados a obtener préstamos , para que
24 me represente judicial y extrajudicialmente ante el
25 Fisco , Municipios , Consejos Provinciales , y más
26 personas de Derecho Público , semipúblico o de derecho
27 privado que tengan su domicilio en el País en toda
28 clase de actos y contratos , presente solicitudes de



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 cualquier naturaleza , realice toda clase de trámites y
2 gestiones y en lo referente a tasas y contribuciones ,
3 declara y pague las mismas , presente reclamos en caso
4 de considerar que tales imposiciones son injustas , así
5 como todo tipo de acciones y excepciones aún por vía
6 contenciosa ; k) Gire cheques, libranzas, letras de
7 cambio, pagarés; y, en general todos aquellos documen-
8 tos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endo-
9 se, los acepte o proteste; l) Intervenga en negocios
10 comerciales, agrícolas, industriales y en todos aque-
11 llos permitidos por las leyes; m) Celebre toda clase de
12 contratos con arreglo a las leyes; n) Constituya, modi-
13 fique, disuelva, fusione, transforme y liquide socieda-
14 des o empresas de cualquier naturaleza, ejercite los
15 derechos y obligaciones que le correspondan entre o-
16 tros, representar en Juntas Generales o de Directorio,
17 de acuerdo a las leyes pertinentes; o) Compre acciones
18 en empresas establecidas; p) Contrate los servicios de
19 un profesional en Derecho para los casos que la ley lo
20 requiera dentro del ejercicio del presente mandato; q)
21 Confiere a sus mandatarios Procuración Judicial para
22 que intervenga en su nombre y representación en toda
23 clase de juicios ya como actor, demandada, tercerista,
24 tercero perjudicado, celebrando todo acto o contrato en
25 todo asunto judicial o extrajudicial, pudiendo susti-
26 tuir la procuración judicial en la persona de un Aboga-
27 do de su confianza; r) Queda el mandatario debidamente
28 investido de las más amplias facultades inherentes a



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 9900011
9911

Quito, marzo 16 de 1993
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ROBERTO ESPINEL
EDUARDO NINA.
ANDREA NINA

S/. 500.000,00
450.000,00
50.000,00

1'000.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" E & N ESPINEL-NINA CIA LTDA. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
SUCURSAL MAYOR QUITO

Lcda Patricia Zabala
JEFE OPERATIVA CUENTAS CORRIENTES
JEFE OPERATIVA DE CTAS. CIE

Se O-
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a siete
de julio de mil novecientos noventa y tres.-



Dr. Simón A. Alvarado P.
NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

RA-

3

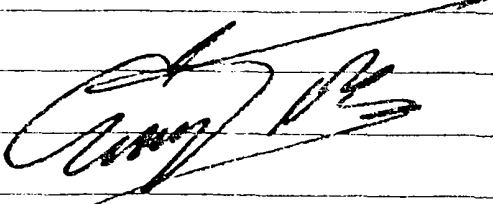
9

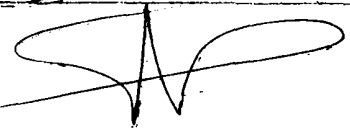
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 los procuradores, inclusive las constantes, en el Ar-
2 tículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
3 Civil, de tal forma que no sea la falta de cláusula o
4 poder la que obste el fiel cumplimiento del presente
5 mandato, pudiendo inclusive delegar el presente poder
6 en todo o en parte en favor de cualquier persona de su
7 entera confianza.- Usted señor Notario se servirá agre-
8 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
9 plena y completa validez de esta clase de mandato" .-
10 Hasta aquí la minuta, la misma que ha sido suscrita por
11 el doctor Carlos Tabares Sandoval, con matrícula pro-
12 fesional número ochenta del Colegio de Abogados del
13 Tungurahua .- Para este otorgamiento se cumplieron los
14 preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí
15 el Notario, íntegramente a la compareciente, ésta se
16 afirma y ratifica en todo su contenido, para constan-
17 cia y en fe de ello, firma conmigo, de todo lo cual doy
18 fe.- F) Andrea Lina Pereda .-CC.-171131951-5 .- F) .-
19 Doctor Gustavo Flores Uzcátegui.

20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
22 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
23 en Quito, a veinte de abril de mil novecientos noventa y



25 
26 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

27 NOTARIO NOVENO
28 



Dr. Simón A. Alcívar Paladinas,

ABOGADO

ZON: AL margen de la escritura matriz de CONSTRUCCION DE LA COMPANIA "E & N ESPINEL - NINA COMPANIA LIMITADA", celebrada el siete de julio de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria Trigésima del Cantón Quito, a mi cargo; he tomado nota de la Resolución número noventa y tres.uno.uno. - uno. dos dos seis cinco, de veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el señor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, por la cual se aprueba el contenido de la escritura antes mencionada.- Quito, a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Notario.-

NOTARIA
TRIGESIMA

Av. 6 de Diciembre
159 y Pazmiño

Ed. Parlamento
1er. piso Of. 102

Telfs. 237-205
569-335
569-336

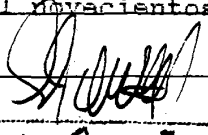
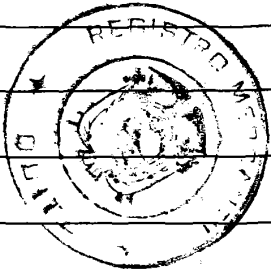
A una cuadra de
los Palacios:
Legislativo y
Judicial

Quito - Ecuador



[Firma manuscrita]

Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO 30 DEL CANTON QUITO

1	ta fecha queda inscrito el presente Documento y la
2	Resolución número dos mil doscientos sesenta y cinco,
3	del señor Intendente de compañías de Quito, de 22 de
4	noviembre de 1993, bajo el número 3295 del Registro
5	Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia
6	certificada de la escritura pública de constitución de
7	la compañía "E & N ESPINEL-NINA CIA. LTDA.", otorgada
8	el 7 de julio de 1993, ante el notario trigésimo del
9	cantón Dr. Simón Alcívar Paladines.- Se fijó un
10	extracto signado con el número 2195.- Se dá así
11	cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la
12	citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
13	el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el
14	Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
15	Se anotó en el Repertorio bajo el número 38900.- Quito,
16	a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y
17	cuatro.- EL REGISTRADOR.-
18	 Dr. Gustavo García Banderas REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	